

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01)

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Título	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.423.098
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		371.632
	02	Del Gobierno Central		371.632
	005	Corporación de Fomento de la Producción		371.632
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.051.426
	01	Libre		19.051.426
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.423.098
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.332.318
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.174.112
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.049.141
	01	Al Sector Privado		2.262.868
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.262.868
	03	A Otras Entidades Públicas		8.786.273
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	8.786.273
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.668
	04	Mobiliario y Otros		8.399
	05	Máquinas y Equipos		17.438
	06	Equipos Informáticos		22.058
	07	Programas Informáticos		34.773
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.784.849
	01	Al Sector Privado		4.151.669
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	4.151.669
	03	A Otras Entidades Públicas		633.180
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	633.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01)

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

GLOSAS :

01 Antes del 31 de julio de 2016, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.

02 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 42 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 36.953 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 86 |
| - Miles de \$ | 257.198 |

03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 934.200 miles para adquisición de ampolletas eficientes que serán distribuidas a personas naturales.

La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.

04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.

Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.253.094 miles.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

05 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.